



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 2098 Decreto del Presidente número 33/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. 8776

2. Autoridades y Personal

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 2099 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería. 8782

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 2100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Especialista, opción Admisión y Documentación Clínica, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero). 8788
- 2101 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, del Servicio Murciano de Salud. 8792
- 2102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría del Servicio Murciano de Salud. 8805
- 2103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2020). 8819
- 2104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) del Servicio Murciano de Salud. 8823
- 2105 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece la celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 8832
- 2106 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director de Gestión de este organismo. 8834

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 2107 Decreto n.º 32/2021, de 25 de marzo, por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia. 8840
- 2108 Decreto n.º 33/2021, de 25 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad una parcela de 3.825 m² sita en el citado municipio con destino a la ampliación del I.E.S. Mar Menor. 8843
- 2109 Decreto n.º 40/2021 de 25 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del mismo. 8845
- 2110 Decreto n.º 41/2021 de 25 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del mismo. 8851
- 2111 Decreto n.º 35/2021, de 25 de marzo, de modificación del Decreto n.º 143/2020, de 5 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a Canaraflor Sociedad Cooperativa Limitada de Cehegín, para la adecuación de un invernadero e instalación de un centro de innovación de flor cortada en materia de mejora genética, gestión integrada de plagas (GIP) y uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios. 8857

Consejería de Salud

- 2112 Orden de 30 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 8859

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 2113 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 8866

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 2114 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Don Juan 3,996 MWp - 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fotovoltaica Don Juan, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23378 y 4E20ATE23385. 8869
- 2115 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Terranova 3,996 MWp - 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fotovoltaica Terranova, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23344 y 4E20ATE23392. 8872
- 2116 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV El Pardillo 3,996 MWp - 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta cs, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23366 y 4E20ATE23380. 8875
- 2117 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Casa Grande 5,994 MWp - 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier II", ubicada en el término municipal de San Javier, a instancia de Planta Fotovoltaica Casa Grande, S.L., con n.º de expediente 4E20ATE23384. 8878

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2118 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de La Culebrina al Charcón" y "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificadas entre las del término municipal de Lorca y "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica existente, en ejecución del proyecto de renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 kV Hípica-Nogalte-Carril, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 8881

2119 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente relativa al proyecto de modificación, por incremento mayor del 50% en la generación de los residuos, de un proyecto de extrusionado de aluminio para la obtención de perfiles y tratamiento electroquímico de aluminio mediante anodizado, en la Ctra. Santomera-Abanilla, km 15,4 del polígono industrial "La Jaira", término municipal de Abanilla, a solicitud de Extrusionados y Tratamientos del Color, S.A. con CIF: A30516801. Expte. AAI20200018. 8882

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla**

2120 Procedimiento ordinario 125/2020. 8883

Primera Instancia número Dos de Murcia

2121 Procedimiento ordinario 146/2020. 8889

De lo Social número Siete de Murcia

2122 Procedimiento de oficio autoridad laboral 840/2019. 8891

2123 Seguridad Social 401/2019. 8893

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

2124 Divorcio contencioso 114/2020. 8895

IV. Administración Local**Alcantarilla**

2125 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021 y anuncio de cobranza. 8897

2126 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a la hostelería y restauración del municipio de Alcantarilla, para el mantenimiento de la actividad económica y paliar pérdidas por el COVID-19. 8898

Blanca

2127 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 8904

Campos del Río

2128 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del primer bimestre 2021. 8905

Cehegín

2129 Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín por consolidación de empleo temporal. 8906

Fuente Álamo de Murcia

2130 Estimando el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 8920

2131 Estimando el recurso de reposición interpuesto contra bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020. 8921

Lorca

2132 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, para promoción interna. 8922

2133 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Informador/a-Notificador/a, para promoción interna. 8924

2134 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, para promoción interna. 8926

2135 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Deportes, para promoción interna. 8928

Mazarrón

2136 Información pública del avance del Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito existente entre las calles Juan Carlos I y Salvador Dalí de Mazarrón, junto con el documento ambiental que incorpora. 8930

2137 Delegación de funciones en el Concejal Delegado de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías. 8931

2138 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente. 8932

Murcia

2139 Cese en el cargo de Concejal Delegado de Deportes y Salud en el Ayuntamiento de Murcia. 8933

San Pedro del Pinatar

2140 Exposición pública del padrón de tasas por la prestación del servicio de cementerío municipal ejercicio 2021. 8934

2141 Exposición pública del padrón de tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública ejercicio 2021. 8935

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

2142 Anuncio de cobranza. 8936

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

2098 Decreto del Presidente número 33/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Torre Pacheco, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el Gobierno de la Nación estableció un marco general normativo, que fijaba unas reglas mínimas y comunes para procurar la contención de la pandemia de COVID-19 aplicables por el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que se garantizaba una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales. El Congreso de los Diputados autorizó posteriormente la prórroga del estado de alarma, extendiendo su vigencia hasta el día 9 de mayo de 2021, de conformidad con el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

Las medidas más relevantes adoptadas por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre implican la limitación de la movilidad de las personas en horario nocturno, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección en esa franja horaria en la que habitualmente se han producido tantos contagios, la posibilidad de limitar la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, o también la limitación de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, así como la posibilidad de establecer limitaciones de aforo en los lugares de culto.

En todo caso, todas estas medidas restrictivas pueden ser puntualmente moduladas, flexibilizadas e incluso, adoptadas o no por las Autoridades competentes delegadas que, en este segundo estado de alarma, son los Presidentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, de conformidad con el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

El artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, regula el establecimiento de la limitación de la entrada y salida de los territorios de las comunidades autónomas, así como de circunscripciones territoriales de ámbito inferior, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones, que deben ser debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus, y cuya decisión final en su implantación o no corresponde a cada una de las autoridades competentes delegadas.

En nuestra Región, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, acordando en consecuencia la limitación de la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así

como de cada una de sus circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de las medidas adoptadas por Decreto del Presidente 7/2020 fue objeto de sucesivas prórrogas, aprobadas mediante los Decretos del Presidente 8/2020, de 7 de noviembre, 9/2020, de 22 de noviembre, y 10/2020, de 8 de diciembre. En este último Decreto, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional se produjo el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios, manteniéndose exclusivamente para los municipios de Los Alcázares y Torre Pacheco.

Dicha medida se adoptó ante la complicada situación epidemiológica a que se enfrentaban ambos territorios, que se encontraban en ese momento en nivel de transmisión extremo, de conformidad con la clasificación de niveles de riesgo aprobada por Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y actualmente contenida en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 11/2020, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Este Decreto contiene y actualiza, con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la Comunidad Autónoma, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y de las limitaciones en los lugares de culto.

Al margen de estas medidas de carácter general, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior al de la comunidad autónoma puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Por este motivo, fue aprobado el Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se mantenían, durante un nuevo plazo de siete días, las medidas de limitación de circulación de personas en el ámbito del municipio de Los Alcázares, en atención a la situación epidemiológica de este territorio y, posteriormente, el Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que estableció esta medida de restricción de movilidad para el municipio de Abanilla manteniéndose para el municipio de Los Alcázares, a la vista del nivel extremo de alerta sanitaria en que se encontraban ambos territorios.

Ante el empeoramiento de la situación epidemiológica en la Región de Murcia a finales del pasado año, se procedió a la aprobación del Decreto del Presidente n.º 1/2021, de 4 de enero, que extendió la restricción de movilidad a los nueve municipios que en aquel momento presentaban un nivel extremo de alerta sanitaria. Posteriormente, fueron ampliados de forma sucesiva el número

de municipios afectados por la restricción a la libertad de entrada y salida del respectivo territorio municipal en virtud de los Decretos del Presidente n.º 2/2021, de 8 de enero, y del Decreto 3/2021, de 11 de enero, y ello en consideración a nivel extremo de alerta sanitario en que se encontraban en cada momento.

No obstante, el crecimiento incesante de las tasas de contagio y la necesidad de prevenir y evitar el colapso del sistema sanitario hizo necesaria la rápida intensificación de las medidas restrictivas. Así, el Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero, suspendió, con carácter temporal, la posibilidad de que personas no convivientes participen en reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal no reglado, tanto en el ámbito público como en el privado, ampliando además la restricción de libertad de circulación a dos municipios más, mientras que el Decreto del Presidente n.º 5/2021, de 19 de enero, acordó esta restricción de libertad de circulación a la totalidad de los municipios de la Región de Murcia a excepción de Aledo y Librilla.

El Decreto del Presidente n.º 9/2021, de 26 de enero, introdujo una nueva modificación de las medidas restrictivas adoptadas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, de carácter temporal, limitando a un máximo de dos personas la permanencia en grupos en espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, salvo convivientes, mientras que mantenía la misma restricción a las reuniones familiares, sociales y lúdicas de carácter informal entre personas no convivientes cuando tuviesen lugar en domicilios o en espacios privados y vehículos particulares privados. La vigencia de estas medidas fue posteriormente prorrogada en virtud del Decreto del Presidente núm. 11/2021, de 9 de febrero, y modulada en su contenido mediante el Decreto del Presidente 14/2021, de 16 de febrero, al equiparar la limitación de permanencia en grupos de dos, tanto en espacios públicos como privados.

Por lo que respecta específicamente a la restricción de movilidad entre municipios, el Decreto del Presidente núm. 10/2021, de 2 de febrero, acordó el mantenimiento de las medidas de restricción a la libertad de circulación en la práctica totalidad de los municipios de la Región de Murcia, a excepción de los municipios de Aledo, Librilla, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, atendiendo a las cifras epidemiológicas existentes en ese momento.

No obstante, la mejora de la situación epidemiológica permitió reducir el número de municipios afectados por las medidas de limitación de movilidad. Así, el Decreto del Presidente núm. 12/2021, de 9 de febrero, mantuvo dicha restricción únicamente en los 25 municipios que en ese momento presentaban un nivel de transmisión extremo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud. Una semana después, tan sólo seis municipios, Abarán, Beniel, Cieza, Pliego, Ulea y Yecla mantuvieron esta limitación de entrada y salida de sus municipios, en virtud de lo acordado por Decreto del Presidente 13/2021, de 16 de febrero. El pasado 23 de febrero, la cifra de municipios afectados por la restricción de movilidad se volvió a reducir, estableciéndose esta medida únicamente para Alhama de Murcia y Ulea, por su preocupante situación epidemiológica.

Ante el rápido crecimiento de las tasas de contagio experimentado en algunos municipios en pocos días, el Decreto del Presidente 19/2021, de 2 de marzo, acordó establecer las restricciones de circulación en aquellos que presentaban un nivel de alerta extremo: Ulea, Alhama de Murcia, Ceutí, Puerto Lumbreras,

Torre Pacheco, Caravaca de la Cruz, Fuente Álamo y Abarán. Una semana después, la efectividad de dicha medida, junto con la del resto de restricciones sanitarias vigentes, permitió reducir el número de municipios afectados por la limitación de movilidad a dos: Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras, mediante Decreto del Presidente 20/2021, de 9 de marzo.

El 16 de marzo, el Decreto del Presidente 30/2021 adoptó la medida de restricción de movilidad para el municipio de Librilla, que fue levantada siete días después mediante Decreto del Presidente 32/2021, de 23 de marzo, ante el control por parte de la autoridad sanitaria de los brotes causantes de la tendencia ascendente de las tasas de transmisión.

Pues bien, en fecha de hoy se ha emitido un nuevo informe técnico que evidencia los avances que se siguen produciendo en la contención de la pandemia con un descenso continuado en el número de contagios. En concreto, dicho informe refleja que a día 29 de marzo la incidencia acumulada regional asciende a 30,9 casos/100.000 habitantes en 7 días y 58,4 casos/100.000 habitantes en 14 días. Además, la Región continúa en Fase 1 de riesgo asistencial, dado que el número de pacientes ingresados en UCI se sitúa por debajo del límite mínimo de 100 personas establecido por la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, para considerar que el riesgo asistencial alcanza un nivel extremo.

No obstante, nos encontramos con un sistema sanitario lastrado todavía por una fuerte presión asistencial y por el enorme cansancio de sus profesionales, por lo que, si bien nos encontramos en Fase 1 de riesgo asistencial, tenemos que seguir siendo extremadamente cautelosos en la relajación de medidas y evitar retroceder en los avances conseguidos hasta la fecha.

La limitación de circulación entre municipios debe quedar limitada esta semana al municipio de Torre Pacheco. Este municipio, con 182,2 casos por 100.000 habitantes a 7 días y 285,9 casos por 100.000 habitantes a 14 días, presenta una evolución de la tasa de incidencia acumulada preocupante y muy superior a la media regional, agravada por un alto porcentaje de casos con origen desconocido. En concreto, el crecimiento de la tasa de incidencia ha sido del 80% respecto de la última semana, lo que determina su encuadramiento en el nivel de alerta extremo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud.

Debido a este incremento, esta localidad deberá permanecer cerrada perimetralmente, ya que presenta una tendencia ascendente que se hace necesario frenar cuanto antes.

El análisis epidemiológico de los resultados obtenidos en estos últimos meses por estas medidas de restricción de la movilidad territorial refleja el efecto beneficioso en el aplanamiento y, posterior control de la curva de contagios, que evidencia la proporcionalidad y razonabilidad de la adopción de estas medidas.

Por todo ello, mediante el presente Decreto se determina, en atención a la realidad epidemiológica actual, la adopción de medidas de restricción de la movilidad territorial de personas en relación al municipio de Torre Pacheco, que se encuentra en un nivel extremo de alerta sanitaria.

La aplicación de estas medidas restrictivas, de carácter temporal, lo será sin perjuicio de la aplicación al conjunto de la Región del resto de medidas generales restrictivas adoptadas en el marco del estado de alarma, contenidas en el Decreto del Presidente n.º 29/2021, de 16 de marzo.

Según lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 2 de Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Presidente de la Comunidad Autónoma ostenta la suprema representación de la Región de Murcia y la ordinaria del Estado en su territorio, preside el Consejo de Gobierno, y también dirige y coordina la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas como Autoridad competente delegada, por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.

Se restringe, con carácter temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Artículo 2. Exclusión de la limitación de circulación.

No estará sometida a restricción la circulación en tránsito a través del territorio del municipio afectado por el presente Decreto.

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

3.1 Los ciudadanos deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto.

3.2 Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente decreto o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, así como por lo previsto en el Decreto Ley 8/2020, de 16 de julio, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normativa aplicable.

3.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Artículo 4. Régimen de recursos.

Contra este Decreto se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 31 de marzo de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23.59 horas del día 13 de abril de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

2099 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública fue creada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 174/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuyéndoles las competencias que les corresponden.

La consecución de una gestión eficiente de las funciones que asume esta Consejería hace conveniente una nueva delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a alcanzar tal fin.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Resuelvo:

Primero.

Delegar en los titulares de los órganos directivos que a continuación se indican las competencias sobre las siguientes materias:

1. Gestión presupuestaria.

Se delegan las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegaciones específicas de gestión presupuestaria realizadas por materias en esta orden.

a) Secretaría General:

1.º La autorización de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería, así como la propuesta de autorización de las modificaciones de crédito que dicha norma atribuye al titular de la Consejería en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno.

2.º La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se autorice la modificación de porcentajes o número de anualidades de compromisos de gastos de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.º La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gastos al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4.º La declaración de pagos indebidos que se produzcan en cualquiera de los programas de gasto de la Consejería.

5.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería.

6.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía superior a 50.000 euros, con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería.

b) Direcciones Generales:

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía no superior a 50.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de las respectivas Direcciones Generales.

2.º La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Dirección General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gastos al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) Vicesecretaría:

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía no superior a 50.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

2.º La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gastos al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Personal y régimen interior.

Secretaría General:

1.º Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

2.º La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleve.

3.º La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento previas las propuestas formuladas por los titulares de los órganos directivos.

4.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. Contratación y encargos a medios propios personificados.

a) Secretaría General:

1.º El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, excepto las relativas a los Acuerdos Marco, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de la Vicesecretaría y de las Direcciones Generales.

Esta delegación incluye la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su importe.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones cuando el presupuesto base de licitación del contrato supere 1.000.000 euros:

- El acuerdo de inicio, la aprobación del expediente y la autorización del gasto.
- La adjudicación y formalización del contrato, así como el compromiso del gasto.
- La modificación del contrato.
- La resolución del contrato.

Asimismo, queda excluida de esta delegación la modificación de los contratos cuando su importe, acumulado al del contrato originario, exceda de 1.000.000 euros.

2.º En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3.º La celebración de los encargos a medios propios personificados por cuantía no superior a 200.000 euros, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería, sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría.

Esta delegación incluye la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización de los encargos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su importe.

b) Direcciones Generales:

1.º La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de las respectivas Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

2.º En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3.º La celebración de los encargos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, con cargo a los programas presupuestarios de las respectivas Direcciones Generales, cuya cuantía no supere los 50.000 euros.

4.º La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos o de los encargos a medios propios personificados, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, que se efectúen con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, cualquiera que sea su importe.

c) Vicesecretaría:

1.º La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

2.º La celebración de los encargos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cuya cuantía no supere los 50.000 euros.

Esta delegación incluye la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización de los encargos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cuya cuantía no supere los 50.000 euros.

4. Régimen jurídico.

a) Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos dictados por los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición respecto de los actos dictados, por delegación, por los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La resolución de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública que correspondan a la Consejería.

5.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

7.º Requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como efectuar consultas y formular la petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

5. Subvenciones.

a) Secretaría General:

1.º La aprobación o modificación de las bases reguladoras.

2.º La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la autorización del gasto correspondiente.

3.º Las mismas competencias administrativas y de ejecución presupuestaria que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, siempre que los gastos que se generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en los programas presupuestarios de la Secretaría General.

b) Direcciones Generales:

Se delegan en las Direcciones Generales las siguientes competencias, en relación con los créditos incluidos en sus programas presupuestarios:

1.º El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la

misma, dictando todos los actos que se deriven o sean consecuencia de ellas, incluidos los actos de ejecución presupuestaria, excepto:

- La aprobación o modificación de las bases reguladoras, y la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la autorización del gasto correspondiente.

- La autorización y compromiso del gasto y la concesión de la subvención, cuando la misma se canalice a través de un convenio.

2.º La imposición de sanciones por infracciones leves.

3.º El inicio, instrucción y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas.

4.º La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General, la comprobación se efectuará por el titular de la Subdirección General que corresponda.

6. Convenios de colaboración.

Se delegan en el titular de la Secretaría General y en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud de los convenios de colaboración no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

También se delega en los citados órganos la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios, y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

7. Otras materias.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

1.º- Todas las atribuciones y funciones que ostenta el Consejero/a de Transparencia, Participación y Administración Pública como Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

2.º- La dirección de los Planes de Protección Civil aprobados por el Consejo de Gobierno.

Segundo.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Asimismo, el titular de la Consejería podrá avocar la competencia delegada en uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.

Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las citadas competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta orden y a su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.

1.º Las competencias delegadas en la titular de la Secretaría General se ejercerán por la titular de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2.º Las competencias delegadas en los titulares de los restantes órganos directivos serán ejercidas por la titular de la Secretaría General en los citados supuestos.

Quinto.

Queda sin efecto la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Sexto.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de marzo de 2021.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública (Por Decreto del Presidente n.º 31/2021, de 22 de marzo, BORM n.º 67, de 23 de marzo de 2021), la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

2100 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Especialista, opción Admisión y Documentación Clínica, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero).

Primero.- Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario No Especialista opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 23 de julio de 2020, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de julio 2020.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 8 de octubre de 2020 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 16 de octubre de 2020, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario No Especialista opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas, con indicación de la puntuación alcanzada. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en las forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 9 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
391	***1549**	GONZALEZ GOMEZ, ADELAIDA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
296,25	***7440**	GARCIA SANCHEZ, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
285,25	***5782**	CABELLO GARCIA, JOSE ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA".



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
353,7	***5807**	RODENAS CHECA, JULIO JESUS
236	***7627**	ROBLES EZCURRA, MIGUEL
234,1	***8882**	JIMENEZ MOLINA, JUAN LUIS
70,85	***1374**	FONTES MANZANO, ELENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2101 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado No Sanitario, opción Prevención, encontrándose en la actualidad dicho procedimiento selectivo en ejecución.

3.º) Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría y opción pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

4.º) A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

5.º) Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

6.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado No Sanitario, opción Prevención, del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.A).

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes

bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Turno de Resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado No Sanitario, opción Prevención, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de la citada categoría en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de Áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se

encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo I. B)

Cuarta.- Solicitudes y plazos

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud o no tenga plaza reservada de dicha categoría en el Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada en alguno de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, adjuntando a la solicitud el documento que lo acredite. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral.

Para su presentación telemática, el documento justificativo de Servicios Prestados y el Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Facultativo no Sanitario/opción Prevención - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a la anterior.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Técnico Especialista No Sanitario/opción Prevención de Riesgos Profesionales. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a la anterior.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

A) Plazas de Diplomado No Sanitario, opción Prevención:

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
Dirección General de Recursos Humanos	1
Dirección General de Recursos Humanos/Área I	3
Dirección General de Recursos Humanos/Área II	1
Dirección General de Recursos Humanos/Área III	1
Dirección General de Recursos Humanos/Área VI	1

B) NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA: 1



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO NO SANITARIO, OPCIÓN PREVENCIÓN

CATEGORÍA	
------------------	--

CONVOCATORIA	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

NOMBRE:
CARGO:

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:

Categoría/ Puesto	Centro/ Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de ____ de 20...

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2102 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a las diferentes opciones de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, encontrándose en la actualidad dichos procedimientos selectivos en ejecución.

3.º) Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

4.º) A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

5.º) La presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinadas opciones del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

6.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriátrica, Ginecología y Pediatría, del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.A).

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de

traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primera.- Turno ordinario: puestos de trabajo que se convocan

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Turno de Resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Farmacia Hospitalaria, Geriatria, Ginecología y Pediatría, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo en las opciones convocadas, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo,

cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo I. B)

Cuarta.- Solicitudes y plazos

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a grabar la instancia, iniciándose la presentación y firma de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>,

indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo - Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos

documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios como Facultativo especialista de área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios prestados como Facultativo especialista de área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	1 punto por cada 130 horas de guardia de presencia física
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica. (En este apartado se incluye el período de formación como especialista a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre).	0,65 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002).	0,35 puntos por mes
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

A)

**1- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción FARMACIA
HOSPITALARIA**

Area de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	6
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	5
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	3
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	2
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	2
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	2
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	2
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	1
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	2
HOSPITAL PSIQUIATRICO "ROMAN ALBERCA"	1
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA	3

2- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción GERIATRÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	3
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	1
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	1

3- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción GINECOLOGÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	19
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	12
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	9
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	5
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	5
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	3
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	5
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	1

4- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción PEDIATRIA

Area de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	25
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	13
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	2
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	2
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	4
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	3
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	1
CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENETICA CLÍNICA	3

B) NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA

F.E.A. Especialidad	N.º de plazas
PEDIATRÍA	5



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

CATEGORÍA	
------------------	--

CONVOCATORIA	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO III**

CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE:
CARGO:

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino definitivo

Centro/ Gerencia			
Denominación de puesto			
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____			

3.- Destino provisional

Centro/ Gerencia			
Denominación de puesto			
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____			

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por *orden cronológico*:

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ____ de ____ de 20...

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2103 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2020).

1.º) Mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2020 (BORM n.º 276 de 27 de noviembre de 2020 y corrección de errores BORM n.º 285, de 10 de diciembre de 2020), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 26 de enero de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 31 de 8 de febrero de 2021.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, analizadas las reclamaciones presentadas y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2020.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página www.murciasalud.es y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I**Listado definitivo de aspirantes admitidos****Categoría/opción: FEA/ Análisis Clínicos**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***6141**	ALBALADEJO OTON, MARIA DOLORES
***4569**	ANTÓN MARTÍNEZ, DAVID
***7667**	AVILES PLAZA, FRANCISCO VALERIANO
***2763**	CASTAÑEDA SAN CIRILO, MARTA MIRIAM
***2300**	FERNANDEZ SALAZAR, JOSE MIGUEL
***4266**	LÓPEZ MARTÍNEZ, SARA
***9519**	MARTINEZ GASCON, LIDIA ELOISA
***3549**	VILCHEZ AGUILERA, JUAN ANTONIO
***4671**	YAGUE GUIRAO, MARIA ENCARNACION

Categoría/opción: FEA/ Anatomía Patológica

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2014**	IBORRA LACAL, EMMA
***7501**	LOPEZ MOTOS, DAVID
***6598**	LOPEZ PEÑA, MARIA DEL CARMEN
***6849**	RUIZ MACIA, JOSE ANTONIO
***1524**	SANCHEZ DE LAS MATAS GARRE, MARIA JOSE

Categoría/opción: FEA/ Cirugía Oral y Maxilofacial

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***3970**	OLCINA RODRIGUEZ, JORDI

Categoría/opción: FEA/ Cirugía Ortopédica y Traumatología

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2646**	FERRERO MANZANAL, FRANCISCO
***2046**	GARCIA ZAFRA, FRANCISCO
***9784**	LEON MUÑOZ, VICENTE JESUS
***2715**	LISON ALMAGRO, ALONSO JOSE
***6924**	MARTINEZ GARCIA, PEDRO LUIS
***7874**	MARTINEZ GUERRERO, RAFAEL BAUTISTA
***6712**	MARTINEZ SAEZ, PATRICIO
***3677**	MURCIA ASENSIO, ANTONIO
***7945**	RODRIGUEZ-MIÑON FERRAN, MARIA LUISA
***0657**	ROS NICOLAS, MARIA JOSEFA
***2427**	SALCEDO CANOVAS, CESAR
***8412**	SOLER GUTIERREZ, JOSE FERNANDO
***2609**	VALCARCEL DIAZ, ANTONIO

Categoría/opción: FEA/ Hematología

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8775**	FERRER MARIN, FRANCISCA
***6474**	JEREZ CAYUELA, ANDRES
***6949**	NIETO FERNANDEZ, SANTIAGO
***0568**	PEREZ CEBALLOS, ELENA
***1634**	SALIDO FIERREZ, EDUARDO JOSE
***9297**	SUAREZ SOLIS, MANUEL

Categoría/opción: FEA/ Oftalmología

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***1621**	FOULQUIE MORENO, ELISA MARÍA
***4160**	LOPEZ ALBERO, CARMEN
***4331**	LOSADA MORELL, MANUEL
***0582**	YAGO UGARTE, INES

Categoría/opción: FEA/ Psicología Clínica

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2500**	BERNAL SALAR, VICENTE
***6541**	ESPINOSA GIL, ROSA MARÍA
***2897**	FERNANDEZ ALCOLEA, CARLOS
***3353**	GARCIA SANCHEZ, JUAN
***6927**	GUIJARRO PAGAN, ALFONSO
***7158**	HERNANDEZ TERRES, MARIA LUZ
***3161**	HERNANDEZ TUDELA, ALFONSO
***0344**	MARTIN FDEZ-MAYORALAS, CARLOS
***8789**	MORENO GIL, PEDRO JOSE
***8494**	MURCIA GARCIA, LAURA
***9099**	OLMOS JIMENEZ, CARMEN MARIA
***8069**	OLMOS VILLAPLANA, ESTRELLA
***4067**	ORTEGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
***8449**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA
***9923**	SANCHIS LLEDO, FRANCISCO JOSE

Categoría/opción: FEA/ Urología

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8566**	CAO AVELLANEDA, ENRIQUE
***3005**	ESCUDERO BREGANTE, JOSE FELIX
***5159**	HONRUBIA VILCHEZ, BEATRIZ
***6342**	JIMENEZ PARRA, JOSE DAVID
***3630**	JIMENEZ PENICK, FRANCISCO JOSE
***9749**	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO ANGEL
***6748**	MORGA EGEA, JUAN PEDRO
***0904**	OÑATE CELDRAN, JULIAN
***8156**	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARLOS
***8221**	VALDELVIRA NADAL, PEDRO

Anexo II**Listado definitivo de aspirantes excluidos****Categoría/opción: FEA/ Anatomía Patológica**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***5619**	ISAAC MONTERO, MARIA ALEJANDRA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

Categoría/opción: FEA/ Oftalmología

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***0252**	SANCHEZ PEÑA, GERMAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

Categoría/opción: FEA/ Psicología Clínica

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***6581**	ALBACETE BELMONTE, MARIA ASCENSION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***4570**	RODRIGUEZ HURTADO, JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2104 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) del Servicio Murciano de Salud.

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Sección Asistencial en el Hospital General Universitario Reina Sofía adscrito a la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, dentro de la sección “Concurso de méritos”, seleccionar “Concurso de méritos”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3319.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.

- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia/renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

2.ª La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.



Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I**Concurso de méritos Jefaturas de Sección Asistenciales**

ÁREA VII – MURCIA ESTE – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA						
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
1	KG000194	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	GINECOLOGÍA
2	KG000198	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	NEUROLOGÍA

Anexo II**Baremo de méritos****1.º) Méritos Profesionales. Puntuación Máxima. 35 Puntos.**

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcional o laboral:0,40 puntos por mes.	35 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcional o laboral:26 puntos por mes.	35 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcional o laboral:..... 0,10 puntos por mes	35 puntos
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	35 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR: 0,05 puntos por mes.	35 puntos
A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	35 puntos
A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.	35 puntos
A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública:0,20 puntos por mes.	35 puntos
A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud:..... 0,5 puntos.	35 puntos

2.º) Méritos académicos. Máximo: 25 puntos.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos. Por cada Notable:2 puntos.	3 puntos.	Certificación académica.
B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada:.....3 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B3. Por formación especializada. 1.- Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos. 2.- Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:...3 puntos.	9 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.

B4. Doctorado. (Méritos no acumulables) a) Por el título de Doctor:1,5 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente:2 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude":3 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:2 puntos.	4 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación. - Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de:0,005 puntos por hora.	5 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.
B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras. - Como primer firmante:0,15 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,075 puntos.	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias
B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos. - Para el resto de firmantes:.....0,075 puntos. b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Como primer o último firmante (senior):0,20 puntos. - Como segundo firmante:0,10 puntos. - Para el resto de firmantes:0,075 puntos. (Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante). c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Como primer o último firmante (senior):0,30 puntos. - Para el resto de firmantes:0,15 puntos. d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:1,5 puntos. - Para el resto de autores:0,75 puntos.	5 puntos	Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.
B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 punto y 0,5 si lo hace como investigador secundario.	5 puntos	Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.

3.º) Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad Asistencial.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2105 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece la celebración del sorteo previsto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), con el fin de determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

1.º) Por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron bolsas de trabajo ordinarias para la selección de personal estatutario temporal que pase a prestar servicios en diferentes categorías del citado organismo.

2.º) A su vez, por resolución del mismo órgano de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM 23.11.2004).

3.º) Las bases establecidas en cada una de dichas resoluciones remiten, en cuanto a la valoración de méritos, al artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM 3.12.2002), que en su apartado 3 dispone:

"En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo."

4.º) De este modo, lo previsto en el citado artículo obliga a celebrar un sorteo para determinar la letra a partir de la que se deben ordenar alfabéticamente los aspirantes que, tras la aplicación del resto de criterios de desempate, sigan igualados en puntuación.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Celebrar el sorteo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula



la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, a fin de determinar la letra del apellido que se tomará como referencia, en orden descendente, para resolver los posibles empates que, tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) El sorteo se celebrará en el plazo inferior a un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) El resultado del sorteo será de aplicación a los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año 2020, y estará vigente para sucesivos listados hasta que se celebre un nuevo sorteo.

Murcia, 24 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2106 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director de Gestión de este organismo.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: *"La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza"*.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS TRO=c$m40288)

- A través de la sede del Servicio Murciano de Salud en la dirección: <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, dentro de la sección “Libre Designación”, seleccionar “Libre Designación”. Este enlace redirigirá al formulario de solicitud de participación del procedimiento 3309.

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.- La **presentación de la solicitud** se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

Una vez cumplimentada la solicitud de inscripción, se redirigirá al usuario a la plataforma electrónica de la CARM para realizar la presentación. Se deberá indicar un número de teléfono y/o correo electrónico para las recibir las posibles notificaciones asociadas al procedimiento. Una vez completada la información, se continuará con la presentación mediante la opción “Presentar”.

La plataforma mostrará una ventana para poder visualizar el documento de presentación antes de su firma o bien continuar con la firma de la presentación.

La firma de la presentación se puede realizar con DNI electrónico o Certificado Digital. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (Vega Alta del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A DE GESTIÓN	27	EST	LD	A1/A2	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2107 Decreto n.º 32/2021, de 25 de marzo, por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

El artículo Once. 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

El artículo 36 de la Constitución Española establece que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. En el ámbito estatal esta materia se reguló en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, que continuó vigente tras la promulgación de la Constitución en 1978, aunque fue reformada por diferentes leyes posteriores.

La regulación de la materia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictada al amparo del título competencial que le confiere el Estatuto de Autonomía, se contiene en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación básica del Estado en esta materia.

La citada Ley establece en su artículo 5, apartado 1, que “toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos, no pudiendo ser coincidente o similar con la de otros colegios preexistentes”. Y, en el apartado 2 del mismo artículo 5 que, “cuando de conformidad con sus Estatutos, un Colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad, la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre”.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de los Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio profesional, la Secretaría general de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

El 13 de diciembre de 2019, el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia solicitó a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, el inicio de los trámites necesarios para la elaboración del

proyecto de decreto en el que se acuerde la modificación de sus estatutos en la que se incluye el cambio de denominación del propio Colegio Oficial por Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Dicha solicitud se acompaña de certificación de la Decana del Colegio en la que se indica que con fecha 11 de abril de 2019 se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se presentó para su aprobación si procedía, la modificación del cambio de denominación de "Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia" por "Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia", resultando ser aprobada dicha modificación por mayoría absoluta de los asistentes.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano comunica al Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia que "al objeto de evitar defectos de forma en la tramitación del procedimiento si el mismo se inicia en esta Consejería sin que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, se considera que la documentación recibida debería enviarse a la Secretaría General de Presidencia a efectos de que remita formalmente la solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, teniendo en cuenta que el ejercicio de la profesión de psicólogo no es una profesión exclusivamente catalogada como sanitaria por la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, sino que tiene un carácter multidisciplinar, en cuanto que con su ejercicio se pueden desarrollar varias competencias profesionales que afectan a otros ámbitos distintos al sanitario, como el educativo, laboral, familiar, social, etc., pudiendo afectar también a las Consejerías de Familia, Educación y Empleo, todo ello a la vista de lo establecido en los artículos 8, 14 y 25 de los Estatutos del Colegio y por lo establecido en el Decreto n.º 3/2001 de 19 de enero de 2001, por el que se aprueba la Constitución del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, en cuyo artículo 5 se establece que dicho Colegio se relacionará, en lo relativo a materias corporativas e institucionales con la Consejería de Presidencia, y "en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquéllas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de psicólogo, en cada caso".

Con fecha 11 de enero de 2021 la Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia presenta la solicitud del cambio de denominación del Colegio ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, destacando que la mayoría de los Colegios Oficiales de Psicólogos de las distintas Comunidades autónomas ya han adquirido la nueva denominación de colegio Oficial de Psicología.

Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (psicología) y no, como hasta ahora a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (psicólogos), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

Esta modificación se encuentra en la línea del reciente "Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas" de enero de 2020, que en el apartado "Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico", recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

El 27 de febrero de 2021 la Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, emite informe en el que considera que el cambio de denominación solicitado obedece a una cuestión de oportunidad con el fin de evitar el doble género masculino y femenino, haciendo referencia en su lugar a la profesión. Entiende que el término Psicología propuesto, no genera ninguna confusión y no hay problemas con otras profesiones, además de que responde a la titulación oficial.

En cuanto a la competencia para la elaboración del anteproyecto de Decreto se considera que la Consejería de Presidencia tendría atribución para ello, al tratarse de una profesión multidisciplinar en la que se encuentran implicados distintos departamentos de la Comunidad autónoma ya que su ejercicio puede ser desarrollado por varias competencias profesionales que afectan al ámbito sanitario, educativo, laboral, familiar y asistencial.

Por otra parte, al tratarse de un cambio de denominación que no interfiere ni en la titulación ni en el ejercicio de la profesión y a la vista de lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos del propio Colegio, es la Consejería de Presidencia y Hacienda la que, en este caso concreto guarda más relación con el Colegio de Psicólogos a los efectos de iniciar la tramitación del expediente para el cambio de su denominación como Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2021,

Dispongo:

Artículo único. Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, que pasa a denominarse Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2108 Decreto n.º 33/2021, de 25 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad una parcela de 3.825 m² sita en el citado municipio con destino a la ampliación del I.E.S. Mar Menor.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del pleno dominio del inmueble denominado "IES Mar Menor", inventariado con n.º SJ/1123, con la calificación jurídica de demanial, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, con referencia catastral 1960902XG9816B0001XD e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1 como finca n.º 56.025, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 87.

El Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó la cesión gratuita de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del IES Mar Menor.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Dispongo:

Primero: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana nº 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Mínguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier N.º 1, como finca registral número 56.027, tomo 1.051, Libro 730 de San Javier, Folio 90.

Referencia catastral: 1960903XG9816B0001ID.

El valor de la cesión según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio asciende a 423.331,90 euros.

La citada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.



Segundo: El citado inmueble se acepta con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor (SJ/1123).

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2109 Decreto n.º 40/2021 de 25 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para el funcionamiento general de las Universidades públicas, la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2021, a día de la fecha, no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los Presupuestos Generales de la CARM 2020 quedan prorrogados automáticamente para el ejercicio 2021. El procedimiento que regula dicha prórroga para 2021, se estableció en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020.

En este sentido se ha de señalar que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25/04/2020), contempla en el programa

421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 10933, la cantidad de 148.950.067,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general en ese ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el referido ejercicio, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2021, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se ha de señalar que al prorrogarse el Presupuesto, las subvenciones nominativas pierden su carácter de nominativas, pudiéndose conceder de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una entidad del sector público, se considera oportuno su tramitación como subvención de concesión directa, considerando que la Universidad de Murcia, junto con la UPCT, es la única universidad pública de la Región competencia de la Comunidad Autónoma que puede recibir financiación directa para su funcionamiento general desde la Administración Regional.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, establece la ejecución de los créditos y el libramiento de las transferencias que se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de las entidades integrantes del sector público y todo ello, a través de un correo electrónico que deberá ser remitido desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al Servicio Económico de la Consejería que le compete la gestión presupuestaria afectada.

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la transferencia de fondos para hacer frente a los gastos de funcionamiento general, incluidos los gastos de personal, correspondientes a las meses de enero, febrero y marzo de 2021. La referida Dirección General ha remitido un correo electrónico, tal como establece la Orden citada, al Servicio Económico-Presupuestario de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para que tramite tres cuotas de esta subvención por importe cada una de ellas de 14.000.000 de euros.

Por las circunstancias tan excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 y por el destino inmediato de la subvención (Pago de nóminas del PDI y PAS y de proveedores), se realizará un pago a la Universidad de Murcia por importe de 42.000.000 euros, correspondiente a esas tres cuotas de 14.000.000 de euros cada una de ellas.

Estando la presente subvención contemplada en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la CARM y dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico al disponer de los medios necesarios para garantizar un servicio público universitario de calidad, contribuyendo a la financiación de las universidades públicas de la Región para su funcionamiento general, pese a la no

aprobación de su dotación definitiva para el ejercicio 2021, al no estar aprobado el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de marzo de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para contribuir a su funcionamiento general durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por las circunstancias de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Universidad de Murcia es una de las universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, junto con la UPCT, puede recibir financiación para su funcionamiento general, incluida la financiación de su personal docente y de investigación y de administración y servicios.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 42.000.000 de euros, de acuerdo con lo consignado en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

2. La Universidad de Murcia recibirá un total de 42.000.000 euros, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo, por importe cada uno de ellos de 14.000.000 de euros.

3. El pago del importe total de esta subvención a la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para su funcionamiento general. Igualmente, se podrá hacer efectivo por cuotas en función de la disponibilidad de la tesorería regional.

4. Al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una universidad pública para el ejercicio 2021, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes, conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021.

Artículo 6. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de julio de 2022, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, mediante cuenta justificativa, en los términos que figuren en la Orden de concesión.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

La universidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Francisco Álvarez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2110 Decreto n.º 41/2021 de 25 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para su funcionamiento general en el ejercicio 2021, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para el funcionamiento general de las Universidades públicas, la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Para el ejercicio 2021, a día de la fecha, no se han aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los Presupuestos Generales de la CARM 2020 quedan prorrogados automáticamente para el ejercicio 2021. El procedimiento que regula dicha prórroga para 2021, se estableció en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 21 de diciembre de 2020.

En este sentido se ha de señalar que la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM de 25/04/2020), contempla en el programa

421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.442.01, Proyecto Nominativo 10941, la cantidad de 40.997.061,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Politécnica, para su funcionamiento general en ese ejercicio, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad Politécnica de Cartagena para el referido ejercicio, por lo que quedando prorrogados estos Presupuestos para el ejercicio 2021, quedan prorrogados sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se ha de señalar que al prorrogarse el Presupuesto, las subvenciones nominativas pierden su carácter de nominativas, pudiéndose conceder de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva. En este caso, al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una entidad del sector público, se considera oportuno su tramitación como subvención de concesión directa, considerando que la Universidad Politécnica, junto con la UMU, es la única universidad pública de la Región competencia de la Comunidad Autónoma que puede recibir financiación directa para su funcionamiento general desde la Administración Regional.

El artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 21 de diciembre de 2020, que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2020, establece la ejecución de los créditos y el libramiento de las transferencias que se realizará por el importe que acuerde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con la previa petición motivada de las entidades integrantes del sector público y todo ello, a través de un correo electrónico que deberá ser remitido desde la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al Servicio Económico de la Consejería que le compete la gestión presupuestaria afectada.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena se ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la transferencia de fondos para hacer frente a los gastos de funcionamiento general, incluidos los gastos de personal, correspondientes a las meses de enero, febrero y marzo de 2021. La referida Dirección General ha remitido un correo electrónico, tal como establece la Orden citada, al Servicio Económico-Presupuestario de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para que tramite tres cuotas de esta subvención por importe cada una de ellas de 3.850.000 de euros.

Por las circunstancias tan excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021 y por el destino inmediato de la subvención (pago de nóminas del PDI y PAS y de proveedores), se realizará un pago a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 11.550.000 euros, correspondiente a esas tres cuotas de 3.850.000 de euros cada una de ellas.

Estando la presente subvención contemplada en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), de la CARM y dada de alta en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social y económico al disponer de los medios necesarios para garantizar un servicio público universitario de calidad, contribuyendo a la financiación de las

universidades públicas de la Región para su funcionamiento general, pese a la no aprobación de su dotación definitiva para el ejercicio 2021, al no estar aprobado el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de marzo de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a su funcionamiento general durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por las circunstancias de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Universidad Politécnica de Cartagena es una de las universidades públicas de la Región de Murcia que son competencia de la Comunidad Autónoma y, por tanto, junto con la UMU, puede recibir financiación para su funcionamiento general, incluida la financiación de su personal docente y de investigación y de administración y servicios.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 11.550.000 de euros, de acuerdo con lo consignado en la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogados para el ejercicio 2021.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena recibirá un total de 11.550.000 euros, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo, por importe cada uno de ellos de 3.850.000 de euros.

3. El pago del importe total de esta subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, se efectuará en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para su funcionamiento general. Igualmente, se podrá hacer efectivo por cuotas en función de la disponibilidad de la tesorería regional.

4. Al tratarse de una subvención para funcionamiento general de una universidad pública para el ejercicio 2021, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes, conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y hacienda de 21 de diciembre de 2020, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 durante el ejercicio 2021.

Artículo 6. Justificación.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena presentará ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 31 de julio de 2022, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, mediante cuenta justificativa, en los términos que figuren en la Orden de concesión.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones.

La universidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en el plazo establecido y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Francisco Álvarez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2111 Decreto n.º 35/2021, de 25 de marzo, de modificación del Decreto n.º 143/2020, de 5 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a Canarflor Sociedad Cooperativa Limitada de Cehegín, para la adecuación de un invernadero e instalación de un centro de innovación de flor cortada en materia de mejora genética, gestión integrada de plagas (GIP) y uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 262, de 11 de noviembre de 2020, publica el Decreto n.º 143/2020, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a Canarflor Sociedad Cooperativa Limitada de Cehegín, para la adecuación de un invernadero e instalación de un centro de innovación de flor cortada en materia de mejora genética, gestión integrada de plagas (GIP) y uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios.

Mediante escrito de fecha 22 de Marzo de 2021, por parte del beneficiario de esta ayuda, se solicita una prórroga del plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de mayo de 2021, motivada en la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, dado el desabastecimiento de piezas y equipos para la ejecución de los trabajos e inversiones referidos, con motivo de la crisis de COVID-19, siendo la mayoría de ellas suministradas desde otros países de dentro y fuera de la Unión Europea.

El artículo 7 del Decreto, referido a la ejecución y plazo de justificación, establece como plazo máximo de ejecución el día 31 de marzo de 2021, por lo que resulta procedente, a fin de poder cumplir con los objetivos previstos de la subvención, realizar la modificación de dicho artículo ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2021.

La variación del día final de ejecución y de justificación de las actuaciones previstas solicitada no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2021.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 143/2020, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a Canarflor Sociedad Cooperativa Limitada de Cehegín, para la adecuación de un invernadero e instalación de un centro de innovación de flor cortada en materia de mejora

genética, gestión integrada de plagas (GIP) y uso sostenible de los fertilizantes y productos fitosanitarios.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

“1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de mayo de 2021”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, quedando redactado como sigue:

“4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, desde el 31 de mayo de 2021”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

2112 Orden de 30 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento, ha fijado, con mayor grado de certidumbre y estabilidad, un marco general para la gestión de pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio/alto, muy alto y extremo) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento. En este sentido, es importante destacar el crecimiento en el número de casos que se está produciendo en la variante británica, que se caracteriza por una mayor facilidad en la transmisión, así como las preocupantes cifras de contagios en otros países de la Unión Europea, como Francia, Italia o Alemania. Ello hace necesario mantener una posición de cautela en la toma de medidas, a pesar del descenso evidente en el número de personas afectadas.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la citada disposición, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 29 de marzo, la presente Orden da publicidad

a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días. Asimismo, se recoge el nivel de alerta en que se encuentra cada municipio y el nivel de alerta sanitaria de la Región en su conjunto, que se encuentra en Fase 1 asistencial en atención al número de pacientes COVID, siendo menos de 100 los que están ingresados en la UCI, existiendo un nivel de transmisión de 30,9 casos/100.000 habitantes a 7 días y de 58,4 casos/100.000 habitantes en los últimos 14 días, por lo que la Región en su conjunto se encuentra en un nivel bajo de alerta sanitaria, si bien es importante reflejar que durante la última semana epidemiológica la tendencia ha empeorado con un crecimiento de un 10% en el número de casos.

Junto a la determinación de los niveles de transmisión y alerta, se dispone la aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020, para cada uno de aquellos. Ahora bien, pese a la tendencia descendente de la curva de contagios en los últimos días, resulta imprescindible mantener la modulación de algunas de las medidas de restricción que afectan a determinados sectores regulados en aquella y sobre todo evitar nuevas situaciones epidemiológicas que tensionen aún más unos servicios sanitarios muy castigados durante tantos meses.

Efectivamente, nos encontramos en un momento muy delicado y trascendente con el crecimiento en el número de contagios apuntado, por lo que una aplicación automática del conjunto de medidas y criterios establecidos en dicha orden de 13 de diciembre de 2020 para todos los sectores de actividad podría hacer peligrar la consolidación del notable descenso en los niveles de transmisión obtenidos durante este último mes, fruto de las medidas adicionales adoptadas y del esfuerzo continuado del conjunto de la población. En este sentido, el informe epidemiológico advierte contra los riesgos de un proceso de desescalada demasiado rápido que ponga en peligro todos los avances obtenidos, valorando estadios intermedios de restricción que, en la medida de lo posible, eviten nuevas olas de crecimientos incontrolados de la pandemia que ya se empiezan a observar en determinados territorios. Para ello, en esta orden se mantienen una serie de medidas adicionales, que se vienen aplicando en las últimas semanas.

En primer lugar, se dispone que, en todos los municipios en que, por no presentar nivel de alerta extremo, se pueda prestar el servicio de hostelería para consumo en el interior de los establecimientos, el número de mesas o agrupaciones de mesas seguirá limitado en un 30% de aforo, con un número máximo de cuatro personas en cada una de ellas, salvo convivientes, coincidiendo así con el número de personas que pueden permanecer sentadas en las terrazas de los establecimientos, en donde además el aforo será el máximo permitido siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad establecida. Todo ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2. En ningún caso se permitirá el servicio de barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

A este respecto, dicho informe pone de manifiesto que el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 es de 18,7 veces superior en interiores que en exteriores, lo que hace que las medidas en interior tengan que ser especialmente

prudentes. En este sentido se propone mantener la reducción del aforo al 30% con lo que se consigue reducir el número de personas en interior con una mayor distancia y por tanto menor riesgo, aun cuando la mejora epidemiológica posibilite ampliar a cuatro el número de personas que puedan estar en cada mesa o agrupación de mesas en el interior. Todo ello a fin de procurar que el número de afectados posibles no se incremente, teniendo especialmente en cuenta que la interacción social en un ámbito como el interior de la hostelería siempre presenta mayor riesgo, al ser necesario retirar la mascarilla de forma habitual.

También se mantiene la recomendación de aplazamiento de las celebraciones nupciales o civiles o religiosas de otro tipo, aconsejando en su defecto su celebración al aire libre en exteriores. En caso de celebrarse quedarán limitadas a un máximo de 30 personas, tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultando de aplicación en este último caso las reglas establecidas para la hostelería y restauración.

Asimismo, como consecuencia de la limitación nocturna de movimientos prevista en el citado Decreto del Presidente, se prevé igualmente que la actividad comercial y de prestación presencial de servicios deberá cerrar sus locales a las 22.00 horas con carácter general para toda la Región. Estas restricciones no obstante, se ven atemperadas por la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que estos locales sigan prestando sus servicios, únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio, más allá de las 22.00 horas y hasta la hora habitual de cierre.

En relación con las medidas previstas en la citada orden de 13 de diciembre de 2020, los titulares de los locales de hostelería y restauración deberán seguir recomendando que el consumo de alimentos y bebidas recogidos en sus establecimientos no se produzca en las inmediaciones los mismos.

Por otra parte, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en el Acuerdo sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José y de la Semana Santa de 2021, aprobado el día 10 de marzo de 2021 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se mantiene la suspensión de la celebración de eventos multitudinarios en toda la Región de Murcia.

En el ámbito de la práctica deportiva se mantiene la aplicación de las limitaciones horarias establecidas con carácter general en el artículo 4, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 16 de marzo, se fija en cuatro el número de personas que pueden participar en la práctica deportiva conjunta no federada y no profesional, cuando se realice al margen de grupos organizados de actividades.

En definitiva, se mantienen con carácter temporal algunas medidas restrictivas de carácter sanitario vigentes en la Región de Murcia, con la convicción de que su implementación y aplicación por la ciudadanía y los sectores económicos afectados resultan imprescindibles para controlar la curva de contagios e impedir el colapso inminente del sistema sanitario.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución,

siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 29 de marzo de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, en atención al número medio de ingresos medios hospitalarios en los últimos días y al número de pacientes ingresados en UCI por COVID-19, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 29 de marzo de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, en todo aquello que no se opongan a las especificidades establecidas en este artículo.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en los apartados siguientes.

4.3 Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 22:00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos. Después de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo.

4.4 Con carácter general, el servicio de restauración y hostelería, cuando se desarrolle en terrazas al aire libre, podrá disponer del aforo máximo permitido, mientras que en el interior se podrá ocupar el 30% de su aforo, siempre y cuando se respeten las distancias generales de seguridad establecidas. En ambos casos, las mesas o agrupación de mesas podrán estar ocupadas por un máximo de cuatro personas no convivientes o por un solo grupo de personas convivientes en cuyo caso no habrá límite numérico, y ello en consonancia con las restricciones de permanencia en grupos establecidas en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2.

No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.

4.5 En relación a las celebraciones relativas a las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas y civiles, se recomienda su aplazamiento y si no fuera posible se aconseja su celebración en terrazas o en el exterior de los locales. El número máximo de personas permitidas será de 30, tanto en el exterior como en el interior. En este último caso, resultarán de aplicación las reglas previstas para el interior de los establecimientos de hostelería en el apartado anterior.

4.6 En los casos de prestación de servicios de hostelería mediante la modalidad de recogida en el local previo pedido, y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, el titular del establecimiento deberá recomendar a sus clientes que el consumo de alimentos y bebidas no se realice en las inmediaciones del mismo.

4.7 Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

Artículo 5. Medidas específicas en materia de deportes.

Resultará de aplicación a las instalaciones y centros deportivos la limitación horaria establecida en el artículo 4 de esta orden para los establecimientos de prestación de servicios con atención al público.

En todo caso, la práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas por el Decreto del Presidente 29/2021, de 16 de marzo.

Artículo 6. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO**Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales**

Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Abanilla	16,3	16,3		Bajo	Bajo
Abarán	7,7	7,7		Bajo	Bajo
Águilas	53,8	39,7		Bajo	Medio/Alto
Albudeite	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alcantarilla	54,7	42,8		Bajo	Medio/Alto
Alcázares, Los	148,7	62,0		Medio/Alto	Medio/Alto
Aledo	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Alguazas	51,9	51,9		Medio/Alto	Medio/Alto
Alhama de Murcia	40,8	13,6		Bajo	Bajo
Archena	25,9	0,0		Bajo	Bajo
Beniel	61,8	26,5		Bajo	Bajo
Blanca	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Bullas	8,7	8,7		Bajo	Bajo
Calasparra	78,6	39,3		Bajo	Medio/Alto
Campos del Río	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Caravaca de la Cruz	19,4	3,9		Bajo	Bajo
Cartagena	66,6	29,3		Bajo	Bajo
Cehegín	20,0	6,7		Bajo	Bajo
Ceutí	42,4	17,0		Bajo	Bajo
Cieza	125,8	88,6		Medio/alto	Muy Alto
Fortuna	9,9	9,9		Bajo	Bajo
Fuente Álamo de Murcia	108,5	84,4		Medio/alto	Muy Alto



Municipio	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB. (14 DÍAS)	TASA INCIDENCIA /100.000 HAB (7 DÍAS)	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de transmisión municipal	Nivel de alerta municipal
Jumilla	54,7	31,3		Bajo	Bajo
Librilla	245,1	18,9		Bajo	Medio/Alto
Lorca	75,2	28,6		Bajo	Medio/Alto
Lorquí	56,0	14,0		Bajo	Bajo
Mazarrón	6,2	6,2		Bajo	Bajo
Molina de Segura	9,7	5,6		Bajo	Bajo
Moratalla	51,0	12,8		Bajo	Bajo
Mula	23,7	23,7		Bajo	Bajo
Murcia	49,0	25,6		Bajo	Bajo
Ojós	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Pliego	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Puerto Lumbreras	45,5	19,5		Bajo	Bajo
Ricote	0,0	0,0		Bajo	Bajo
San Javier	64,6	52,3		Medio/Alto	Muy Alto
San Pedro del Pinatar	55,0	27,5		Bajo	Bajo
Santomera	18,5	6,2		Bajo	Bajo
Torre-Pacheco	285,9	182,2	Aumento de la tasa de incidencia	Muy alto	Extremo
Torres de Cotillas, Las	14,0	0,0		Bajo	Bajo
Totana	37,5	25,0		Bajo	Bajo
Ulea	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Unión, La	64,3	14,8		Bajo	Bajo
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0		Bajo	Bajo
Yecla	31,9	14,5		Bajo	Bajo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2113 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	ABRIL 2021	05/04/2021	07/06/2021
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2021	05/04/2021	07/06/2021
LA UNIÓN	GUARDERÍA	ABRIL 2021	05/04/2021	05/05/2021
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2021	05/04/2021	07/06/2021
LOS ALCÁZARES	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2021	05/04/2021	05/10/2021
LOS ALCÁZARES	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	05/04/2021	05/10/2021
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	PRIMER TRIMESTRE 2021	05/04/2021	07/06/2021
MORATALLA	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2021	05/04/2021	07/06/2021
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2021	05/04/2021	05/11/2021
SAN PEDRO DEL PINATAR	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2021	05/04/2021	20/08/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	MARZO 2021	05/04/2021	07/06/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo

de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 24 de marzo de 2021.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2114 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Don Juan 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fovovoltaica Don Juan, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23378 y 4E20ATE23385.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Fovovoltaica Don Juan, S.L.; C.I.F. nº B-05542535 y con domicilio en C/Balmés, nº 59, C.P 08.007 Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV Don Juan 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución".

d) Situación: Polígono 20, parcelas 83 y 84 – Finca Casa Grande, Pozo Aledo.

e) Término/s Municipal/es: San Javier.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.992 módulos de 500 Wp

Potencia pico total instalada: 3,996 MWp.

Inversores: 20 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 3.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas en CT1 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático) y 3 celdas en CT2 (2 celdas de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de protección y medida.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de protección y medida: 1

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 2

Origen línea 1: Celda de línea del centro de transformación CT1 en proyecto.

Final línea 1: Celda de línea del centro de transformación CT2 en proyecto.

Longitud: 425 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Origen línea 2: Celda de línea del centro de transformación CT2 en proyecto.

Final línea 2: Celda de medida del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 214 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión en proyecto.

Longitud: 15 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Centro de Seccionamiento.

Tipo: De compañía en edificio prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna

Número de centros de transformación: Ninguno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Ninguno

Potencia total: No aplica

Número de celdas por centro de seccionamiento: Celda compacta 3L + 1P de aislamiento y corte en SF6 (3 celdas con función de línea + 1 celda con función de protección con fusibles para el autotransformador que autoalimenta la telemedida).

h) Presupuesto de la instalación: PEM PFV 2.157.700,10 € + PEM CS Y LMT 20 KV 41.162,99 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

j) Expediente: 4E20ATE23378 (PFV) + 4E20ATE23385 (C.S. y línea evacuación).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por las personas que lo soliciten en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M..

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2115 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Terranova 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fovovoltaica Terranova, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23344 y 4E20ATE23392.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Fovovoltaica Terranova, S.L.; C.I.F. n.º B-05546619 y con domicilio en C/ Balmés, n.º 59, C.P 08.007 Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV Terranova 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución".

d) Situación: Polígono 22, parcelas 117, 118 y 119 – Paraje Los Sierra, Pozo Aledo.

e) Término/s Municipal/es: San Javier.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.992 módulos de 500 Wp

Potencia pico total instalada: 3,996 MWp.

Inversores: 20 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 6.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de protección y medida: 1

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 538 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión en proyecto.

Longitud: 10 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Centro de Seccionamiento

Tipo: De compañía en edificio prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna

Número de centros de transformación: Ninguno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Ninguno

Potencia total: No aplica

Número de celdas por centro de seccionamiento: Celda compacta 3L + 1P de aislamiento y corte en SF6 (3 celdas con función de línea + 1 celda con función de protección con fusibles para el autotransformador que autoalimenta la teled medida).

h) Presupuesto de la instalación: PEM PFV 2.103.837,26 € + PEM CS y LMT 20 KV 41.162,99 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

j) Expediente: 4E20ATE23344 (PFV) + 4E20ATE23392 (C.S. y línea evacuación)

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por las personas que lo soliciten, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2116 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV El Pardillo 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta cs, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución", a instancia de Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L, ubicada en el término municipal de San Javier, con n.º de expedientes 4E20ATE23366 y 4E20ATE23380.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Solar Fotovoltaica El Pardillo, S.L.; C.I.F. n.º B-05542550 y con domicilio en C/Balmés, n.º 59, C.P 08.007 Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV El Pardillo 3,996 MWp – 3,70 MWn, línea interior subterránea 20 KV hasta CS, centro seccionamiento y evacuación LMT 20 KV a red distribución".

d) Situación: Polígono 22, parcelas 45 y 150 – Paraje Los Sierra y Buenavista, Pozo Aledo.

e) Término/s Municipal/es: San Javier.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.992 módulos de 500 Wp

Potencia pico total instalada: 3,996 MWp.

Inversores: 20 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 660 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 6.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de centros de protección y medida: 1

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 345 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión en proyecto.

Longitud: 10 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Centro de Seccionamiento

Tipo: De compañía en edificio prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna

Número de centros de transformación: Ninguno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Ninguno

Potencia total: No aplica

Número de celdas por centro de seccionamiento: Celda compacta 3L + 1P de aislamiento y corte en SF6 (3 celdas con función de línea + 1 celda con función de protección con fusibles para el autotransformador que autoalimenta la telemedida).

h) Presupuesto: PEM PFV 2.131.175,73 € + PEM CS Y LMT 20 KV 41.162,99 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

j) Expedientes: 4E20ATE23366 (PFV) + 4E20ATE23380 (C.S. y línea evacuación)

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por las personas que lo soliciten, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 3 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

2117 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV Casa Grande 5,994 MWp – 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier II", ubicada en el término municipal de San Javier, a instancia de Planta Fotovoltaica Casa Grande, S.L., con n.º de expediente 4E20ATE23384.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Fotovoltaica Casa Grande, S.L.; C.I.F. n.º B05541750 y con domicilio en C/ Balmés, n.º 59, C.P 08.007 Barcelona (Barcelona).

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV Casa Grande 5,994 MWp – 5,55 MWn y línea evacuación subterránea 20 KV hasta red distribución S.T.R. San Javier".

d) Situación: Polígono 20, parcela 85 – Finca Casa Grande, Pozo Aledo.

e) Término Municipal: San Javier.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 11.988 módulos de 500 Wp

Potencia pico total instalada: 5,994 MWp.

Inversores: 30 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 660 V/20.000 V

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 6.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático).

Centros de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V/420 V.

Número de centros de protección y medida: 1.

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia total: 25 KVA (transformador de servicios auxiliares).

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de medida del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 288 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea Subestación Transformadora de Reparto San Javier II 66/20 Kv (objeto de proyecto aparte).

Longitud: 450 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

h) Presupuesto de la instalación: PEM PFV Y LMT 20 KV A S.T. REPARTO SAN JAVIER II 3.069.670,54 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, nº colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

j) Expediente: 4E20ATE23384.



Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por las personas que lo soliciten, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 5 de marzo de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2118 Anuncio por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de La Culebrina al Charcón" y "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", clasificadas entre las del término municipal de Lorca y "Cañada Real de Granada a Cartagena", clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a la instalación de línea eléctrica existente, en ejecución del proyecto de renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 kV Hípica-Nogalte-Carril, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de la Culebrina al Charcón" y "Vereda de Lorca a Huércal-Overa", Clasificadas entre las del término municipal de Lorca y "Cañada Real de Granada a Cartagena", Clasificada entre las del término municipal de Puerto Lumbreras, con destino a instalación de línea eléctrica ya existente, en ejecución del proyecto de renovación y mejora de la línea eléctrica a 132 kV Hípica-Nogalte-Carril, en una superficie de 660'00 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20200017. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia 10 de marzo de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2119 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente relativa al proyecto de modificación, por incremento mayor del 50% en la generación de los residuos, de un proyecto de extrusionado de aluminio para la obtención de perfiles y tratamiento electroquímico de aluminio mediante anodizado, en la Ctra. Santomera-Abanilla, km 15,4 del polígono industrial "La Jaira", término municipal de Abanilla, a solicitud de Extrusionados y Tratamientos del Color, S.A. con CIF: A30516801. Expte. AAI20200018.

Por Resolución de 16 de marzo de 2021, la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ha formulado Declaración de Impacto Ambiental para un proyecto de Modificación, por incremento mayor del 50% en la generación de los residuos, de un proyecto de extrusionado de aluminio para la obtención de perfiles y tratamiento electroquímico de aluminio mediante anodizado, en la Ctra. Santomera-Abanilla, km 15,4 del Polígono Industrial "La Jaira", término municipal de Abanilla-, a solicitud de Extrusionados y Tratamientos del Color, S.A., en el expediente AAI20180005

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, al día siguiente al de esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=169790&IDTIPO=60>

Murcia, 16 de marzo de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

2120 Procedimiento ordinario 125/2020.

Equipo/usuario: MBA

Modelo: N28040

N.I.G.: 30022 41 1 2020 0000231

ORD procedimiento ordinario 125/2020

Sobre otros familia incidentes

Demandante: Rose Mary Quisbert Flores

Procuradora: Mariona López Sánchez.

Demandado: Fernando Ramos Pacheco

Don Enrique Martínez Moñino, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario de privación de la patria potestad seguido a instancia de Rose Mary Quisbert Flores frente a Fernando Ramos Pacheco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Jumilla, a 8 de marzo de 2021.

Vistos por mí, D.^a María Ascensión Andreu Martínez, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre medidas paternofiliales y privación de la patria potestad, seguidos en este Juzgado con el núm. 125/2020, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sánchez, en nombre y representación de D.^a Rose Mary Quisbert Flores, asistida por el Letrado Sr. González López, contra Fernando Ramos Pacheco, en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora de la actora en la representación que acredita formuló demanda de juicio ordinario, que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró aplicables, terminó suplicando que se estimase la privación o suspensión de la patria potestad al demandado respecto de la menor Isabel Rosario Ramos Quisbert, así como que se adopten las medidas establecidas en el suplico de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó al demandado y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de 20 días comparecieran y contestaran, haciéndolo en tiempo y forma el Ministerio Fiscal, y no haciéndolo el demandado, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- En el día señalado, fueron convocadas las partes a audiencia previa para intentar llegar a un acuerdo o transacción que pusiera fin al proceso, y caso contrario examinar las cuestiones procesales que pudieran obstar la prosecución y terminación mediante sentencia. En el mismo acto se propusieron por las partes los medios de prueba que constan en el acta.

Cuarto.- El acto del juicio se celebró en la fecha señalada, se practicaron las pruebas admitidas y, tras concederse la palabra a las partes para conclusiones, los autos quedaron vistos para sentencia.

Quinto.- En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La demandante, madre de la menor, solicita la privación o suspensión de la patria potestad del demandado, padre de la menor. Alega que desde hace años no ha tenido contacto con el menor ni se ha ocupado de su manutención. Asimismo, solicita la adopción de medidas en relación a la menor.

El Ministerio Fiscal informó en el sentido de no oponerse a lo solicitado por la demandante.

Con respecto a la privación de la patria potestad, dispone el artículo 170 del Código Civil que "El padre o la madre podrán ser privados total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial".

Por su parte, el artículo 156 párrafo primero del mismo texto legal señala, tras la modificación operada por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria, que "La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro", previendo el párrafo segundo del mismo artículo que "En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que nunca podrá exceder de dos años. Por último el párrafo cuarto del mismo artículo señala que "En defecto o por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, la patria potestad será ejercida exclusivamente por el otro.

En este sentido, el Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, sentencia 14/2017 de 13 enero 2017, Rec. 1148/2016, establece:

"Esta Sala en sentencia 621/2015, de 9 de noviembre, declaró:

"1. El artículo 170 del Código Civil prevé la facultad de que se pueda privar total o parcialmente de la patria potestad al que incumple los deberes inherentes a ella. No obstante la privación requiere que los progenitores incumplan tales deberes de forma grave reiterada así como que sea beneficiosa para el hijo, pues la potestad es una función inexcusable que se ejerce siempre en beneficio de los hijos para facilitar el pleno desarrollo de su personalidad y conlleva una serie de deberes personales y materiales hacia ellos en el más amplio sentido. De ahí que se afirme por autorizada doctrina que se trata de una función con un amplio contenido, no de un mero título o cualidad, y es por ello que resulta incompatible mantener la potestad y, sin embargo, no ejercer en beneficio del hijo ninguno de los deberes inherentes a la misma.

"2. Recuerda la Sala en la sentencia de 6 junio 2014, Rc. 718/2012, que "la institución de la patria potestad viene concedida legalmente en beneficio de los hijos y requieren por parte de los padres el cumplimiento de los deberes prevenidos en el artículo 154 del Código civil, pero en atención al sentido y

significación de la misma, su privación, sea temporal, parcial o total, requiere, de manera ineludible, la inobservancia de aquellos deberes de modo constante, grave y peligroso para el beneficiario y destinatario de la patria potestad, el hijo, en definitiva, lo cual supone la necesaria remisión al resultado de la prueba practicada (SSTS de 18 octubre 1996; 10 noviembre 2005).

“3. A la hora de valorarse alcance y significado del incumplimiento e los referidos deberes también tiene sentado la Sala (STS de 6 febrero 2012, Rc. 2057/2010) que se exige una amplia facultad discrecional del juez para su apreciación, de manera que la disposición se interprete con arreglo a las circunstancias del caso, '[...] sin que pueda prevalecer una consideración objetiva exclusivamente de su supuesto de hecho" (STS 523/2000, de 24 mayo La Ley 107167/2000)). Como afirmábamos antes la patria potestad constituye un *officium* que se atribuye a los padres para conseguir el cumplimiento del interés del menor, formulándose las causas de su privación en forma de cláusula general en el artículo 170 CC, requiriendo que se apliquen en cada caso en atención a las circunstancias concurrentes. Por ello la STS 183/1998, de 5 marzo, fija que la amplitud del contenido del artículo 170 CC y la variabilidad de las circunstancias "exigen conceder al juez una amplia facultad discrecional de apreciación [...] en modo alguno puede prescindirse de que se trata de una facultad reglada, en cuanto que su aplicación exige tener siempre presente el interés del menor [...]"

»Por tanto este interés del menor debe tenerse en cuenta a la hora de examinar si la privación de la patria potestad es conveniente o no ara la menor.

»Interés que se ha visto potenciado y desarrollado por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.»

Segundo.- En el caso que nos ocupa, tanto la menor en la exploración practicada, como la madre, en el interrogatorio de parte, coinciden en que desde hace diez años no saben nada del padre, que la menor no recuerda haberlo visto nunca, aunque su madre le dijo que la vio cuando tenía un año, que no conoce a nadie de la familia paterna, que nunca ha llamado para preocuparse por la menor y tampoco se ha ocupado de su manutención.

Ante esta situación, existiendo desatención e infracción de los mas elementales deberes de las funciones tuitivas, la gravedad exigida concurre. No obstante, el interés del menor ha de prevalecer y acordar aquí la ruptura de todo vínculo con el mismo, no parece lo más adecuado, pues no se acredita que tales incumplimientos hayan supuesto perjuicios graves a la menor, ni que se haya visto en situación desamparo o peligro concreto por la actitud del demandado. Por el contrario, la suspensión de la patria potestad parece una medida mas adecuada a la finalidad que se pretende, que no es otra que dotar de plenos poderes a la madre para que pueda actuar, en beneficio de su hija, ante los poderes públicos y en el tráfico jurídico.

Tercero.- En este procedimiento, la demandante también solicita la adopción de las siguientes medidas: Ejercicio de la patria potestad en exclusiva de la madre sobre la hija menor, así como atribución a la madre de la guarda y custodia; que no se fije régimen de visitas a favor del padre; en concepto de alimentos que se fije una pensión mensual a favor de la hija menor de 300 € mensuales a cargo del padre, actualizables anualmente conforme al IPC y la mitad de los gastos extraordinarios.

Sobre la patria potestad y régimen de guarda y custodia de la menor Isabel Rosario, conforme a lo expuesto en el fundamento jurídico anterior, habiéndose acordado la suspensión de la patria potestad del demandado, resulta procedente atribuir a la madre el ejercicio exclusivo de la patria potestad, por ende dadas las circunstancias, también se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre, al ser la persona que se ha dedicado a su cuidado desde su nacimiento hasta la actualidad.

Sobre el régimen de visitas a desarrollar por el progenitor no custodio conviene recordar que, por un lado, el principio dispositivo resulta muy relativizado por expresa disposición del artículo 751 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, por otro, que la mayoría de la doctrina entiende a la vista del contenido de los artículos 39.3 de la Constitución Española, 94 y 160 del Código Civil, que el derecho de comunicación del progenitor no custodio con los hijos que no conviven con él se integra, como derecho de la personalidad, en el ámbito del deber asistencial, de contenido puramente afectivo extrapatrimonial.

Y legislador, consciente de las peculiaridades de la presente materia y de las dificultades de una minuciosa reglamentación positiva, se conforma con establecer, como criterio básico para la adopción de cualquier medida que pueda afectar a los menores, el interés o la conveniencia de los mismos.

En suma, se trata de un derecho que no es incondicionado en su ejercicio sino subordinado exclusivamente al interés y beneficio del fijo pues como señala el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, en cuantas medidas hayan de tomar los tribunales con respecto a los menores, "la consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". también la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, establece como principio general que debe informar su aplicación "el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir".

Sentado lo anterior, y proyectando dicha doctrina sobre el supuesto planteado, del interrogatorio de la actora se infiere que desde hace aproximadamente diez años el padre no visita a su hija, que nunca ha llamado por teléfono para interesarse por la misma, ni tampoco tiene relación alguna con la familia paterna, extremos que fueron corroborados en la exploración de la menor, que actualmente desconoce su paradero, que no atiende sus necesidades afectivas ni tampoco económicas, habiendo declarado D.^a Rose Mary que nunca le ha enviado dinero para atender los gastos de la menor.

A la vista de lo anterior, la prueba practicada aconseja la no fijación de un régimen ordinario y predeterminado de visitas de la menor con el padre, sin perjuicio de su fijación si el demandado lo interesare mas adelante y resultara conveniente en interés de la menor.

Por todo lo expuesto, no procede la fijación de un régimen de visitas de la menor con el padre, sin perjuicio de que, si se produjera una alteración de las circunstancias actuales y el padre lo interesare mas adelante, se pudiera fijar en procedimiento judicial seguido al efecto un régimen de visitas con su hija a fin de regularizar la relación paterno-filial en el tiempo y modo que resultare procedente en interés y beneficio de la menor.

Sobre la prestación alimenticia a favor de la hija tiene naturaleza de orden público, al constituir uno de los deberes fundamentales derivados de las relaciones paterno-filiales y de la patria potestad. La contribución del progenitor

apartado de los hijos a los alimentos ha de fijarse teniendo en cuenta, no sólo sus ingresos, sino también las efectivas necesidades de los hijos, según los usos y circunstancias de la familia, y los recursos y disponibilidades del Guardador (artículos 93 y 145.1 del Código Civil), aunque en la contribución de éste haya de considerarse la atención de los hijos confiados a su guarda (artículo 103 del Código Civil). Por otra parte, la jurisprudencia ha añadido que las exigencias impuestas por la solidaridad familiar no deben implicar un olvido de las propias necesidades del alimentante, determinadas por su personal situación (sentencias del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1981 y 1 de febrero de 1982).

Y es que al ser el hijo menor de edad, tiene derecho a ser alimentado por sus progenitores y, al quedar bajo la custodia de la madre, el padre también ha de contribuir a la prestación de alimentos.

Pues bien, aun cuando D. Fernando Ramos no mantenga una relación constante y fluida con su hija, dicha circunstancia no le exime de la obligación de contribuir a sus alimentos, dado que se trata de una obligación de derecho natural, derivada de la misma procreación y que además es irrenunciable e indisponible para las partes.

A tal fin, la actora interesó la fijación de una pensión alimenticia para la hija común a cargo del demandado de 300 euros mensuales, más la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

Pues bien, de la escasa prueba practicada no es posible inferir la capacidad económica del demandado a fin de guardar la necesaria proporcionalidad entre sus ingresos y la cuantía de los alimentos que debe satisfacer a su hija, habiendo declarado la actora que desconoce el paradero del demandado y su profesión, sin que le conste la cuantía de los emolumentos que pudiera percibir.

A tenor de lo expuesto y dado que la incomparecencia del demandado impide conocer su real capacidad económica y teniendo en cuenta lo prevenido en art. 770, Regla 3.ª procede acceder a lo interesado y fijar una pensión alimenticia para la hija común a cargo del padre en la cantidad de 300 euros mensuales, que serán actualizados anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que le sustituya.

Por otra parte, procede que los gastos extraordinarios de la menor sean costeados por mitad entre los dos progenitores, entendiéndose por tales los gastos del curso escolar, actividades extraescolares, gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado así como cualesquiera otros gastos imprevisibles pero necesarios para la menor.

Cuarto.- Dada la naturaleza de la acción ejercitada, fundada en normas que regulan el Derecho de Familia, el interés público afectado por el objeto procesal, y la ausencia de temeridad en ambos litigantes, no procede efectuar pronunciamiento en relación con las costas procesales.

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Rose Mary Quisbert Flores, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. López Sánchez y asistida por el Letrado Sr. González López, contra D. Fernando Ramos Pacheco, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, debo suspender la patria potestad a D. Fernando Ramos Pacheco respecto de su hija Isabel Rosario Ramos Quisbert, atribuyendo el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre D.ª Rose Mary Quisbert Flores.

Debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor Isabel Rosario Ramos Quisbert y también el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias de la menor con el padre por las razones expuestas en el fundamento tercero de esta resolución.

3.- Se fija en 300 euros mensuales la cantidad que D. Fernando Ramos Pacheco deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hija, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe la madre, que será la encargada de destinarla a sufragar las necesidades de la menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya.

Los gastos extraordinarios de la menor se abonarán por mitad entre ambos progenitores, entendiéndose por tales los gastos del curso escolar, actividades extraescolares, los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro gasto imprevisible pero necesario para la menor.

No corresponde hacer pronunciamiento al alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber, que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se librá testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia o pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Ramos Pacheco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla a 10 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

2121 Procedimiento ordinario 146/2020.

Sentencia

En Murcia, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 146/2020 a instancias de la entidad de Lage Landen International B.V., Sucursal en España representada por el procurador Benito García-Legaz Vera y defendida por el abogado Marcos Vicario Trinidad, contra Najia Jabrani Abou Tabia y contra José María Martínez Navarro declarados en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la resolución de contrato y condena dineraria.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Benito García Legaz Vera en nombre y representación de la entidad "De Lage Landen International B.V., Sucursal en España" se efectúan los pronunciamientos siguientes:

1.- Se declara resuelto el contrato de arrendamiento financiero mobiliario nº suscrito entre las partes en fecha 1 de agosto de 2.018.

2.- Se condena a los demandados Najia Jabrani Abou Tabia y José María Martínez Navarro a que pasen por la anterior declaración.

3.- Se condena solidariamente a los demandados Najia Jabrani Abou Tabia y José María Martínez Navarro al pago de la cantidad de siete mil ciento nueve euros y cuarenta céntimos de euro (7.109,40 euros) así como a los intereses pactados desde la fecha de 6 de diciembre de 2019 hasta el completo pago.

4.- Se imponen a los demandados el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."



Y como consecuencia del ignorado paradero de José Maria Martinez Navarro, Najia Jabrani Abou-Tabia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2122 Procedimiento de oficio autoridad laboral 840/2019.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2019 0007544

Modelo: N81291

OAL P. Oficio autoridad laboral 840/2019

Sobre: Proced. Oficio

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Demandado/s: Hop Ubiquitous, S.L., Cristina Villa Torrano, Juan Eleazar Escudero Candel, Arturo Haro Villa, Óscar García Martínez, Antonio Dólera Almada, Alejandro Vilella Trigueros, Diego Salvador García Vera

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 840/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Cristina Villa Torrano, Juan Eleazar Escudero Candel, Arturo Haro Villa, Óscar García Martínez, Antonio Dólera Almada, Alejandro Vilella Trigueros, Diego Salvador García Vera sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa "Hop Ubiquitous, S.L.", con citación de D.^a Cristina Villa Torrano, D. Juan Eleazar Escudero Candel, D. Arturo Haro Villa, D. Óscar García Martínez, D. Antonio Dólera Almada, D. Alejandro Vilella Trigueros y D. Diego Salvador García y en consecuencia, debo de declarar y declaro la existencia de relación laboral entre éstos últimos y la empresa "Hop Ubiquitous, S.L.", y por ende, condeno a esta última entidad a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a D.^a Cristina Villa Torrano, D. Juan Eleazar Escudero Candel, D. Arturo Haro Villa, D. Óscar García Martínez, D. Antonio Dólera Almada, D. Alejandro Vilella Trigueros y D. Diego Salvador García.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Para la interposición del referido recurso la entidad demandada deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Villa Torrano, Juan Eleazar Escudero Candell, Arturo Haro Villa, Óscar García Martínez, Antonio Dólera Almada, Alejandro Vilella Trigueros, Diego Salvador García Vera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2123 Seguridad Social 401/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003488

Modelo: N81291

Seguridad social 401/2019

Sobre seguridad social

Demandante: Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15

Abogado: David Barredo Fernández

Demandados: Víctor Manuel Marín Venegas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Domingo Company Calatayud

Abogados: Juan Miguel Ortega Carcelén, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 401/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15 contra Luis Domingo Company Calatayud sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 11" contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Víctor Manuel Marín Venegas, y en consecuencia, confirmo las Resoluciones administrativas dictadas por la Entidad Gestora en fechas 15 de noviembre de 2018 y 19 de abril de 2019, absolviendo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Domingo Company Calatayud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

2124 Divorcio contencioso 114/2020.

Equipo/usuario: 002

Modelo: N28040

N.I.G.: 30035 41 1 2020 0000890

DCT divorcio contencioso 114/2020

Sobre Otras Materias

Demandante: Houria E Chayeb

Procuradora: María del Mar Molina Ruiz-Funes

Demandado: Bouazza Radouani

Doña Adoración Font Pardo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento divorcio contencioso n.º 114/2020 seguido a instancia de Houria e Chayeb frente a Bouazza Radouani se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En San Javier, a 22 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Sra. D.^a Cintia Martínez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de San Javier, los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados ante este Juzgado bajo el n.º 114/2020, a instancia de Hourya e Chayeb, representada por la procuradora de los tribunales Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes y defendida por la letrada Sra. María Raquel García Martínez, contra Bouazza Radouani, declarado en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal y, atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes en nombre y representación de Hourya e Chayeb contra Bouazza Radouani declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 10 de agosto de 2012, acordando como medidas que van a regular los efectos del divorcio las siguientes:

1. La titularidad de la patria potestad será compartida entre ambos progenitores si bien, su ejercicio se atribuye en exclusiva a Hourya e Chayeb.
2. La guarda y custodia de los hijos se atribuye a la madre.
3. El régimen de visitas y de relación del padre con los menores se suspende entre tanto no se tenga conocimiento de su paradero.
4. El uso de la vivienda familiar sita en C/ Antonio Machado n.º 12 de Roldán se atribuye a la parte actora.
5. La pensión de alimentos que el padre deberá de abonar a la madre se fija en la cantidad de 150 € para cada uno de los hijos (total de 300 €), más el incremento de IPC que se aplicará desde la fecha de la sentencia y se ingresará

en la cuenta corriente que designada en la demanda por Hourya e Chayeb, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

6. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art.774.5 L.E.C.) y que deberá interponerse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 455 y 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Bouazza Radouani, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

San Javier a 23 de febrero de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2125 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021 y anuncio de cobranza.

Que por Decreto número 1233 de 17 de Marzo de 2021 ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2021.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobro voluntario abarcará desde el 5 de abril de 2021 al 21 de junio de 2021.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, en horario de Lunes a Viernes de 8 a 15 horas, o solicitándolo al email: recaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2021.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2126 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a la hostelería y restauración del municipio de Alcantarilla, para el mantenimiento de la actividad económica y paliar pérdidas por el COVID-19.

Objeto

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcantarilla al sector de la hostelería y la restauración, para mantener su actividad económica, otorgando liquidez que permita paliar, en la medida de lo posible, el negativo impacto económico que las limitaciones necesariamente impuestas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, han supuesto a ese sector; contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo de las empresas del sector hostelero y de la restauración del municipio.

Normativa aplicable

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Financiación

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito cuya aprobación se ha de someter al Pleno de la Corporación, por importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), en la partida presupuestaria número 10202.4310.48900 de los presupuestos municipales 2021.

Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán solicitar esta subvención los autónomos, profesionales y empresarios propietarios de comercios dedicados a la hostelería y a la restauración (restaurantes, cafeterías, cafés, y bares -con y sin comida-) del municipio de Alcantarilla, que a fecha 14 de marzo de 2020 y en el momento de presentación de la solicitud, se encuentren legalmente constituidas, realicen una actividad económica y tengan su centro de trabajo en el término municipal de Alcantarilla, y acrediten los siguientes requisitos:

- Se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

Epígrafe 672.1.- De tres tazas.

Epígrafe 672.2.- De dos tazas.

Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFÉ-BAR.

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1) de las Tarifas.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

Epígrafe 677.1.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

Epígrafe 677.9.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.

Epígrafe 969.1 Salas de baile y discotecas.

- Que su domicilio fiscal y el centro de trabajo, en su caso, o el local de desarrollo de la actividad, se encuentren en el término municipal de Alcantarilla.

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alcantarilla. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Además de las establecidas en estas bases y en las respectivas convocatorias, son obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones.

Línea de ayudas

La cuantía máxima de subvención a cada beneficiario, por la mera concurrencia de las condiciones previstas en estas bases, hasta alcanzar la cuantía total de 200.000,00€, será:

- Empresas o autónomos de hasta 2 trabajadores, límite de 1.500,00€ por beneficiario.

- Empresas o autónomos de entre 3 y 5 trabajadores, límite de 2.000,00€ por beneficiario.

- Empresas o autónomos con más de 5 trabajadores, límite de 2.500,00€ por beneficiario.

El número de trabajadores computables será aquel que tuviera el beneficiario entre el 15/03/2019 y el 14/03/2020. En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo o actividad, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores del 15/03/2019 al 14/03/2020 con el número de centros.

En caso de que las solicitudes presentadas, sobrepasen la cantidad estipulada de 200.000 € destinados a esta ayuda, se aplicará un porcentaje corrector igual para todos los solicitantes, al importe de cada ayuda.

Así mismo, se aumentará el importe de las ayudas hasta un 20% como máximo, en el caso de que las solicitudes presentadas sean inferiores al importe total destinado.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud de subvención incluida en la presente convocatoria se presentará mediante instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcantarilla, o mediante cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Solo se podrá presentar una solicitud por beneficiario, considerándose válida únicamente la última presentada.

El formulario de solicitud, se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Alcantarilla www.alcantarilla.es

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se deberá aportar junto con la solicitud y será la siguiente:

En el caso de autónomos: DNI, pasaporte o NIE del solicitante.

En el caso de empresas: DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

Cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho.

En el caso de empresas o autónomos: Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad, con una fecha de antigüedad máxima de 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de subvención

Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE/CIF del titular.

Informe de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en alta durante el intervalo del 15 de marzo de 2019 al 14 de marzo de 2020.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física.

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la administración tributaria AEAT.

Estudio de solicitudes

Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de cumplir con los requisitos de ser beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Para la concesión de las ayudas se constituirá un órgano colegiado, formado por:

- a) Un Presidente, que será el Concejal Delegado del Área con competencia en las subvenciones objeto de la presente convocatoria, que será la Concejala de Empleo y Comercio.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- c) El Jefe de Servicio de Empleo y Comercio o Técnico municipal que designe.
- d) Un concejal de cada grupo municipal.

En caso de que las solicitudes de ayuda superen el crédito presupuestario, se prorratearán las cantidades máximas a otorgar a cada beneficiario con el número de solicitudes recibidas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Área que haya tramitado el expediente de subvención o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, y formulará la propuesta de Resolución Provisional, obtenido informe técnico del órgano colegiado con competencia en la evaluación de las solicitudes.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

Resolución y notificación

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento de Alcantarilla dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcantarilla la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de dos (2) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

Pago

El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la certificación aportada con la solicitud.

Incumplimiento, reintegros e inspecciones

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.



En el supuesto de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de mantener la actividad empresarial establecida en las bases procederá exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

Publicidad

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

A su vez, estas bases serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como en otros medios que se estimen convenientes para su máxima difusión y se encontrarán físicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alcantarilla, 30 de marzo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2127 Anuncio de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, consistente en la incorporación a dicha ordenanza fiscal de una disposición transitoria, mediante acuerdo del Pleno ordinario de 11 de marzo de 2021.

Se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas.

En Blanca a 18 de marzo de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2128 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del primer bimestre 2021.

Resolución Alcaldía n.º 2021-0049, de fecha 11 de marzo de 2021. Importe total: 57.134,24 € y 4.392,34 € de IVA. Volumen Facturado: 19.107 m³.

Exposición pública: AQUALIA.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, 15 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2129 Aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín por consolidación de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 251/2021 de fecha 11 de marzo se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cehegín, por consolidación de empleo temporal y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases generales de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión mediante proceso de consolidación de empleo, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de 2019

I. Primera.- Objeto

1.- Es objeto de la convocatoria la provisión como personal funcionario de la plaza de Técnico de Gestión, vacante en la plantilla de personal del ayuntamiento de Cehegín, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición. y que está incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301 de fecha 31 de diciembre de 2020, con la clasificación siguiente:

Denominación: Técnico de Gestión

Grupo/Subgrupo: A/A2

2. La presente convocatoria se realiza en virtud de los procesos de estabilización fundamentados en lo dispuesto en el art. 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, para plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Además, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto-Legislativo número 781/86, de 18 de abril; Real Decreto número 896/91, de 7 de junio; por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto número 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", publicándose un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (www.cehegin.es).

Tercera.- Requisitos

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas se deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo caso las personas aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de universitario de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con minusvalía tendrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

2.- Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de todos los requisitos exigidos en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes, manteniéndolos hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades

Quien resulte seleccionado quedará sometido desde el momento de su toma de posesión o contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Quinta.- Solicitudes

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

- Documentos justificativos alegados para la fase de concurso. Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última. La formación se justificará mediante la documentación acreditativa de la realización de los mismos (diploma o certificado expedido por órgano competente).

- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa de 30,00 €, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES42.2038.3044.1764.0000.1424 (Bankia).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Admisión de aspirantes

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.cehegin.es.

Séptima.- Tribunal Calificador

1.- Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados mediante Resolución de Alcaldía.

2.- Los órganos de selección serán colegiados y, de acuerdo a lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3.- Su composición será exclusivamente técnica y deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Estará constituido por personal empleado público en servicio activo, compuesto de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales.

6.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- El Tribunal Calificador podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzguen necesario; dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

8.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

9.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

10.- Los miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

11.- Contra las decisiones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

12.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los órganos de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con

la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado con fecha 21 de julio de 2020 por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 21 de julio de 2020 publicada en el BOE de 24 de julio de 2020, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizarán el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

5.- En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. En este caso deberán aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Novena.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

1.- La selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

2.- Fase de Concurso.

En esta fase, la valoración de méritos no podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima de las fases que componen el proceso selectivo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El baremo de la fase de concurso será el siguiente:

2.1 Baremo del Concurso (Máximo 40 puntos):

Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo, no pudiéndose computar en más de un apartado los mismos méritos:

A) Experiencia profesional (máximo. 28 puntos) No se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

a.- Por cada mes completo de experiencia como Técnico de Gestión, en el Ayuntamiento de Cehegín, a razón de 0,14 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 19,00 puntos.

b.- Por cada mes completo de experiencia en puestos del grupo A, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,12 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 9,00 puntos.

B) Formación.

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 9,50 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento se establece en 0,04 puntos por hora.

C) Otros méritos

Por cada prueba superada en procesos selectivos, para cubrir plazas funcionarios de la Subescala Técnica, 0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.- Fase de Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

a) Ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los procedimientos, tareas, y funciones habituales del puesto de trabajo de la convocatoria, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en cuanto al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo conforme al temario que se relaciona en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

Esta prueba se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar este ejercicio.

Décima.- Nombramiento de funcionario/a de carrera

1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el proceso selectivo, el Tribunal hará pública y propondrán al órgano competente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

2.- En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del Tribunal para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión en el Cuerpo, Escala por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la Resolución a la que se refiere en apartado anterior. La inclusión en esta relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones, ni inclusión en la lista de espera.

3.- El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, le aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

4.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- En el plazo de un mes como máximo desde el nombramiento, se procederá a realizar el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y resto del Ordenamiento Jurídico, así como a la toma de posesión en el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de acatamiento.

Undécima.- Incidencias

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, o de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 12 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 10. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 11. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 13. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 14. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 15. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 16. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 17. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 18. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 21. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 23. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 24. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 25. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 26. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 33. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 34. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 35. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 37. El contrato de obras.

Tema 38. El contrato de suministros.

Tema 39. El contrato de servicios.

Tema 40. El contrato de concesión de obras.

Tema 41. El contrato de concesión de servicios.

Tema 42. Los contratos menores. Evolución normativa.

Tema 43. Órganos competentes en materia de contratación. Registros Oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 44. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 45. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad.

Tema 46. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo. Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Tema 47. La responsabilidad administrativa concurrente. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 48. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 49. El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 50. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 51. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 52. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 53. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 54. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 55. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 56. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 57. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 58. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 59. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 60. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 61. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 62. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 63. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 64. Gestión indirecta: la concesión de servicios. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 65. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 66. Legislación estatal del suelo: RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 67. Legislación urbanística de la Región de Murcia.

Tema 68.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 69. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 70. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 71. La ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 72. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 73. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Suspensión de licencias. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 74. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 75. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 76. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 77. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 78. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 79. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 80. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 81. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 82. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 83. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 84. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de pro-visión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 85. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 86. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 87. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 88. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Tema 89. Los Convenios Colectivos de Trabajo. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 90. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2130 Estimando el recurso de reposición interpuesto contra las bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2021, en relación a las "Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020"(Expediente 7680/2020), se estimó el recurso de reposición interpuesto contra las mismas y como consecuencia de ello, se dio nueva redacción a la Base 8.1 de las mismas que queda redactada del modo siguiente:

"Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de la parte general del temario que se adjunta como anexo a las presentes Bases, extraído al azar antes de dar comienzo a este ejercicio. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, 15 de marzo de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2131 Estimando el recurso de reposición interpuesto contra bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2021, en relación a las "Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia correspondiente a la oferta de empleo público de 2020"(Expediente 7681/2020), se estimó el recurso de reposición interpuesto contra las mismas y como consecuencia de ello, se dio nueva redacción a la Base 8.1 de las mismas que queda redactada del modo siguiente:

"Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema de la parte general del temario que se adjunta como anexo a las presentes Bases, extraído al azar antes de dar comienzo a este ejercicio. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base cuarta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia a 15 de marzo de 2021.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2132 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, para promoción interna.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2020, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 23, de fecha 29 de enero de 2021, y extracto en el BOE n.º 34, de fecha 9 de febrero de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la presente convocatoria:

Admitidos/as: Marín Torroglosa, Pedro DNI. ***2388**

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales. Suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

- Secretario/a: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada Asesora.

- Vocales:

D. Antonio Ayala López, Jefe de Sección de Informática; suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económico Presupuestaria.

D. Juan Plazas García, Jefe de Sección de Sistemas de Información de Gestión, Inspección y Recaudación; suplente: D. Antonio Galindo Galindo, Jefe de Sección de Administración Electrónica y Gobierno Abierto.

D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual; suplente: D.ª Elena Rodríguez García, Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 19 de abril de 2021, a las 17:00 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Edificio Consistorial, Plaza de España, n.º 1.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.



La presente lista será expuesta en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 16 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2133 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Informador/a-Notificador/a, para promoción interna.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, para promoción interna, de tres plazas de Informador/a-Notificador/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2020, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 23, de fecha 29 de enero de 2021, y extracto en el BOE n.º 34, de fecha 9 de febrero de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. CASANOVA MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	***5446**
2. CASANOVA MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	***3225**
3. LÓPEZ MONTIEL, BLAS	***2032**
4. MANCHON GARCÍA, MARÍA	***3180**
5. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARIANO	***2186**

EXCLUIDOS/AS: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidenta: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada-Asesora.

- Secretario: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

Vocales:

D.ª Mercedes Pérez Madrid, Jefa de Sección de Mantenimiento y Jardinería; suplente: D.ª Pilar Lorente López, Jefa de Sección de control de gasto y compras.

D.ª Ana María Lario Salas, Jefa de Sección de Ingresos Presupuestarios; suplente: D. Jesús Rueda Sola, Jefe de Equipo de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

D.ª Elena María Rodríguez García, Jefa de Sección de Programas y Desarrollo Local; suplente: D. Joaquín Francisco Ros Quesada, Técnico Medio de Desarrollo Local.



3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de inicio de la convocatoria, que dará comienzo, con la valoración de los méritos aportados a la fase de concurso, el próximo el día 21 de abril de 2021, a las 17:00 horas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Lorca.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tabloneros de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 16 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2134 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, para promoción interna.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 23, de fecha 29 de enero de 2021, y extracto en el BOE n.º 34, de fecha 9 de febrero de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos/as de la citada convocatoria:

Admitidos/as: Gázquez Egea, Juana. DNI ****2593**

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidenta: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.

Suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económico-Presupuestaria.

- Secretario: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local.

Suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

- Vocales:

D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

Suplente: D. Andrés Martínez Rodríguez, Director del Museo Arqueológico.

D.ª Elena Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas.

Suplente: D. Joaquín Vicente López, Jefe de Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

D. Juan de la Cruz García Martínez, Jefe de Servicio de Educación.

Suplente: D. Ginés García Agüera, Jefe de Servicio de Cultura y Festejos.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 15 de abril de 2021, a las 17:00 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en edificio Consistorial, Plaza de España, n.º 1.



4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 16 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2135 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 12 de marzo de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Deportes, para promoción interna.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 12 de marzo de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, para promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 23, de fecha 29 de enero de 2021, y extracto en el BOE n.º 34, de fecha 9 de febrero de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes, con el único funcionario que ha presentado solicitud a la presente convocatoria:

Lozano Pérez, José Luis DNI. ***5700**

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidenta: D.ª Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales. Suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

- Secretario: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local. Suplente: D.ª Ana María Méndez Lario, Letrada Asesora.

- Vocales:

D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económico Presupuestaria; suplente: D. Mariano Martínez Valverde, Letrado Asesor.

D.ª Ana Belén González Lario, Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión Urbanística; suplente: D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Jefe de Servicio de Patrimonio.

D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual; suplente: D.ª Elena Rodríguez García, Jefa de Sección de Empleo y Desarrollo Local.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso, que tendrá lugar el próximo día 13 de abril de 2021, a las 17:00 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Edificio Consistorial, Plaza de España, n.º 1.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.



La presente lista será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, portal del empleado y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 16 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2136 Información pública del avance del Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito existente entre las calles Juan Carlos I y Salvador Dalí de Mazarrón, junto con el documento ambiental que incorpora.

Aprobado por la Junta de Gobierno del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, el avance del "Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito existente entre las calles Juan Carlos I y Salvador Dalí de Mazarrón", junto con el documento ambiental que incorpora, se somete a información pública, de conformidad con el art. 164.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a plazo de consultas e información pública por de veinte días, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha información pública lo será también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el art. 10.1.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y 111 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, sito en C/ Canalejas 8 de Mazarrón, en horario de atención al público.

Mazarrón, 22 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2137 Delegación de funciones en el Concejal Delegado de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías.

Decreto n.º 489/2021.

Por medio del presente se efectúa expresa delegación de funciones en el siguiente concejal delegado, para actuar por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, para:

Don Miguel Ángel Peña Martínez, Concejal Delegado de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías.

- Realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes del servicio de ayuda a domicilio.

- Realizar las gestiones oportunas y dictar resoluciones en relación con las solicitudes del servicio de teleasistencia.

En las resoluciones que el concejal dicte por delegación se hará constar esta circunstancia.

Notifíquese al interesado.

Dese publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese cuenta, así mismo, al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 8 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2138 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente.

Decreto n.º 560/2021

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del 18 al 21 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

He resuelto:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, del 18 al 21 de marzo de 2021, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.

El ámbito de este Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2139 Cese en el cargo de Concejal Delegado de Deportes y Salud en el Ayuntamiento de Murcia.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2021 se ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4k) y 5 del artículo 124 de la Ley 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente resolución que complementa los Decretos de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias de 18 de junio de 2019 y de 11 de diciembre de 2020 disponiendo lo siguiente:

Primero. Cesar en el cargo de Concejal Delegado de Deportes y Salud a D. Felipe Coello Fariña, y en consecuencia, revocar las competencias delegadas.

Segundo. Las competencias revocadas serán ejercidas en los términos previstos en la legislación de régimen local y demás normativa aplicable.

Tercero. El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Murcia, 16 de marzo de 2021.—EL Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2140 Exposición pública del padrón de tasas por la prestación del servicio de cementerio municipal ejercicio 2021.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal ha sido aprobado en la JGL del 18 de marzo de 2021.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 5 de abril al 2 de julio de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales o mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 18 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2141 Exposición pública del padrón de tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública ejercicio 2021.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Hace saber, Que el padrón de la tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública ha sido aprobado en la JGL del 18 de marzo de 2021.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 5 de abril al 2 de julio de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales o mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 18 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

2142 Anuncio de cobranza.

Desde el próximo día 6 de abril y hasta el día 6 de julio de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2021, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2021 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 6 de abril de 2021. Fin de plazo ingreso 6 de julio de 2021.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

Bankia, Cajamar, Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya, Caja Rural Central, La Caixa y Banco de Santander.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente, Diego Frutos Saura.